

Contenido

1. OBJETIVO

Identificar al beneficiario, deudor solidario, apoderado, funcionario, pasante, contratista, constituyentes de fondos en administración, proveedores y cuando se trate de personas jurídicas en general: i) representantes legales, ii) personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio (o documento que haga sus veces), iii) revisores fiscales y/o contadores y iv) miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%, liquidador, miembros de junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces, que responda al perfil establecido para las Personas Expuestas Políticamente (PEP) de acuerdo con los perfiles establecidos el Decreto 1674 de 2016. Esta verificación se realizará adicionalmente cuando la información sea actualizada o modificada.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de información por medio de correo electrónico y finaliza con la solicitud de asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que se emita un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial.

3. DEFINICIONES

- **Ciente:** Son clientes de la entidad, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo Legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de la actividad del ICETEX.
- **Debida Diligencia:** Identificar al cliente y verificar su identidad, empleando documentos, datos e información de fuentes confiables.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Es el organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es la organización intergubernamental de base regional para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **LA/FT:** Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
- **Listas de Control:** Registro de persona naturales y jurídicas que se encuentran relacionadas con noticias, procesos, sanciones o antecedentes por temas de LA/FT y otros delitos conexos.
- **Monitoreo:** Etapa que permite hacer seguimiento al perfil de riesgo SARLAFT y llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- **PEP:** Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de LA/FT. , tales como: i) personas expuestas políticamente, ii) PEP de organizaciones internacionales y iii) PEP extranjero.
- **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, los cuales son: Legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo:** Posibilidad de ocurrencia de toda aquella situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la Entidad y le impidan el logro de los objetivos.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Toda persona que tenga uno o más de los perfiles detallados a continuación, será catalogada como un PEP:

- a. **Personas expuestas políticamente:** De acuerdo con los perfiles establecidos en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016, emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Adicionalmente, se consideran PEP durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- b. **PEP de organizaciones internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- c. **PEP extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en

circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal..

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

4.2. La aprobación de vinculación de un PEP debe efectuarse a través de las siguientes instancias superiores:

- a. Vicepresidencias
- b. Oficinas
- c. Secretaria General

4.3. Todas las políticas aquí establecidas aplicarán también a (i) beneficiarios finales, (ii) administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995, en caso de que el cliente sea persona jurídica, (iii) las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, (iv) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que tengan relación con un PEP.

5. DESCRIPCIÓN

5.1. ACTIVIDADES

Oficial de Cumplimiento / Oficina de Riesgos

5.1.1. Recibe la siguiente información por medio de correo electrónico:

| Información Recibida | | |
|---|---|--|
| Área | Descripción de la información | Especificaciones |
| Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas | Base de datos con las solicitudes de los potenciales beneficiarios, deudores solidarios y apoderados. | La base de datos debe contener las solicitudes de crédito con los campos requeridos para el conocimiento del cliente y que comprendan completitud y coherencia en la información. |
| Vicepresidencia de Fondos en Administración | Base de datos con las solicitudes de los potenciales beneficiarios, deudores solidarios y apoderados. | La base de datos debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de documento de identidad. • Número de documento de identidad. • Nombres completos. • Nombre del Fondo en Administración. • Rol desarrollado en el Fondo (Beneficiario o Deudor Solidario o apoderado). |
| Oficina de Relaciones Internacionales | Base de datos con los preseleccionados para el otorgamiento de las becas internacionales. | La base de datos debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de comité. • No. Convocatoria. • Tipo de documento de identidad. • Número del documento de identidad. • Nombres completos. • Nacionalidad. • País de destino u origen. |
| | Base de datos semestral de los becarios de programas del portafolio internacional. | La base de datos debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Número de convocatoria. • Tipo de documento de identidad. • Número del documento de identidad. • Nombres completos. • Programa. • Nacionalidad. • País de destino u origen. |
| | Coincidencia de la consulta de la persona natural y/o jurídica. | El correo electrónico debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de la consulta realizada. • Tipo y número de documento. • Nombres completos de la persona jurídica y/o natural. • Objeto, valor y plazo de ejecución del |

| | | |
|---|---|--|
| Secretaría General (Grupo de Contratos) | Base de datos trimestral con los contratistas persona natural y jurídica. | servicio a contratar. La base de datos debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de contrato (CDA, Convenio, Cesión, Aliana, etc). Número de contrato. Fecha terminación del contrato. Tipo de documento de identificación. Número de documento de identificación. Nombres completos de la persona jurídica y/o natural. |
| Secretaría General Grupo de (Talento Humano) | Coincidencia de la consulta de la persona natural. | El correo electrónico debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Soporte de la consulta realizada. Tipo y número de documento. Nombres completos. Indicar si corresponde a una vinculación nueva o cambio de cargo. |
| Constituyentes de Fondos en Administración, Proveedores y Personas Jurídicas en General | Base de datos con la relación de: <ul style="list-style-type: none"> Personas jurídicas Representantes legales Personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces) Revisores fiscales y/o contadores Miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Liquidador Miembros de junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces. Formatos F382 y F383 para Personas Públicamente Expuestas PEP's debidamente diligenciados. | La base de datos debe contener: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de documento de identidad (de las personas jurídicas y naturales). Número del documento de identidad de la persona jurídica con su dígito de verificación. |

5.1.2. Revisa la información de las personas naturales y jurídicas recibida por las áreas, con el fin de identificar los PEP's.

5.1.3. Cruza contra listas de control la información recibida para establecer coincidencias.

- Si se encuentra alguna coincidencia, comunica el resultado de la verificación al área y continúa con la actividad 5.1.4.
- Si no se encuentra alguna coincidencia, comunica el resultado de la verificación al área y finaliza el procedimiento.

Procesos relacionados con el SARLAFT

5.1.4. Reciben la comunicación del oficial de cumplimiento.

5.1.5. Sigue los lineamientos establecidos en el Manual SARLAFT:

"ICETEX no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales y/o jurídicas y/o terceros que se encuentren en las listas restrictivas utilizadas por la entidad, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido una relación contractual o se hubiesen otorgado beneficios,

sean incluidas en dichas listas restrictivas o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT. Adicionalmente, aquellos delitos que considere la Oficina del Oficial de Cumplimiento afecten a nivel reputacional, legal y de contagio a la entidad.”

5.1.6. Solicita asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.

5.1.7. Finaliza el procedimiento.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

| ACTIVIDAD A CONTROLAR | COMO EJERCER EL CONTROL | EVIDENCIA DEL CONTROL | RESPONSABLE |
|---|--|--|---|
| Identificación y aprobación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) | <p>Cruce previo y posterior ante listas de control de beneficiarios, deudores solidarios, apoderados, constituyentes contratistas, funcionarios, pasantes, proveedores y para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Representantes legales. Personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces. Revisores fiscales y/o contadores. Miembros a cualquier título (fundadores, asociados, socios o accionistas), que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad, o que sean beneficiarios reales de una participación igual o superior a dicho 5%. Miembros de junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces. <p>Revisión de formatos F382 y F383 para Personas Públicamente Expuestas PEP's debidamente diligenciados.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico Base de datos en Excel Proveedor listas de control F382 y F383 | <p>Áreas responsables de la vinculación de un PEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vicepresidencias Oficinas Secretaría General |

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

| NOMBRE DEL DOCUMENTO | CÓDIGO |
|--|-------------------------|
| Control de Documentos | E1-2-11 |
| Estatutos internos del ICETEX. | N/A |
| Código de Ética y Conducta. | N/A |
| Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP's) – a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Decreto número 1674 del 21 de octubre de 2016. | N/A |
| Acuerdo 016 de 2008 | N/A |
| Recomendaciones GAFI numeral 12 Personas expuestas políticamente. | N/A |
| Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo en la Circular Básica Jurídica I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas, Título IV: Deberes y Responsabilidades, Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. | N/A |
| Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT. | M03 |

Modificaciones

Descripción de cambios

Se ajusta el objetivo, las definiciones de PEP's,, Cliente, listas de control, LA/FA y monitoreo.

Ajusten en condiciones generales y actividades 5.1.1.

Se elimina el diagrama de flujo

Historial de Versiones

| Fecha Vigencia (Acto Adtvo) | Versión | Descripción de Cambios |
|--------------------------------|---------|--|
| | | Se ajusta el objetivo, las definiciones de PEP's,, Cliente, listas de control, LA/FA y monitoreo. |
| 2021-1-22 | 5 | Ajusten en condiciones generales y actividades 5.1.1. Se elimina el diagrama de flujo |
| 2018-03-12 | 4 | - Se modifica el objetivo, incluyendo presiones para a cerca de las personas jurídicas - Se modifica el alcance - Se modifica en Definiciones: La definición de GAFI, GAFILAT, PEP's y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. - Se ajusta la primera y segunda condición general. - Se elimina la cuarta condición general - Se modifica integralmente el procedimiento. - Se ajusta la definición de PEP's, estipulando que estas son: i) personas expuestas políticamente, ii) Representantes legales de organizaciones internacionales iii) Personas que gocen de reconocimiento público - Se incluyen las definiciones de i) beneficiario final ii) Administradores iii) Personas que tengan sociedad conyugal de hecho o de derecho iii) Los familiares |
| 2017-09-27 | 3 | - Se ajusta el alcance - Se elimina la última actividad |
| 2016-12-28 | 2 | Se realizan los ajustes en el sentido de unificar la actividad del oficial de cumplimiento con el fin de dar más claridad al procedimiento |
| 2015-11-13 | 1 | - |